

UDOS

Mapas conceptuales

Unidad III y unidad IV

INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO

PROF: MONICA CULEBRO

ALU: EDUARDO DIAZ HERNANDEZ



Esta foto de [eduardo diaz hernandez](#) de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY-SA-NC](#)
[NOMBRE DE LA EMPRESA]

CONCEPTOS JURIDICOS FUNDAMENTALES

I. de naturaleza formal
aquellos que contribuyen
elementos de la estructura
logica de la norma.

Supuesto juridico
Consecuencia de Derecho
Hecho juridico y acto
juridico

Derecho subjetivo
Dever juridico
Sancion

II. de naturaleza real: aquellos
elementos igualmente
esenciales que contribuyen el
contenido permanentemente
de la propia norma juridica.

Persona (sujeto de derecho)
Estado
Coaccion
Accion



Supuesto jurídico

Aquella hipótesis de cuya realización depende las consecuencias establecidas por la norma jurídica. Se pueden clasificar en dos tipos:

- simples**: constituidos por una sola hipótesis.
- complejos**: compuestos por varios supuestos simples.

Deber jurídico

El deber jurídico se refiere a toda restricción de la libertad exterior de una persona, que se deriva de la facultad que se concede a otra para exigirle a la primera una serie de conductas tanto positivas como negativas. dicho de otro modo, tenemos el deber de hacer algo, si no tenemos el derecho a decidir hacerlo.

Los sujetos de derecho.

o personas jurídicas son el ente que sirven de centros de imputación de derechos subjetivos, deberes jurídicos, sanciones, actos, y normas de derecho.

Consecuencia de derecho

En relación con lo anterior se encuentran las consecuencias del derecho, que son aquellas consecuencias jurídicas que dan origen a la producción del supuesto jurídico.

Derecho subjetivo

El derecho subjetivo es aquel poder o facultad que conforme a la norma jurídica tiene un sujeto frente a otros, ya sea para desarrollar su propia actividad o determinar la de aquellos.

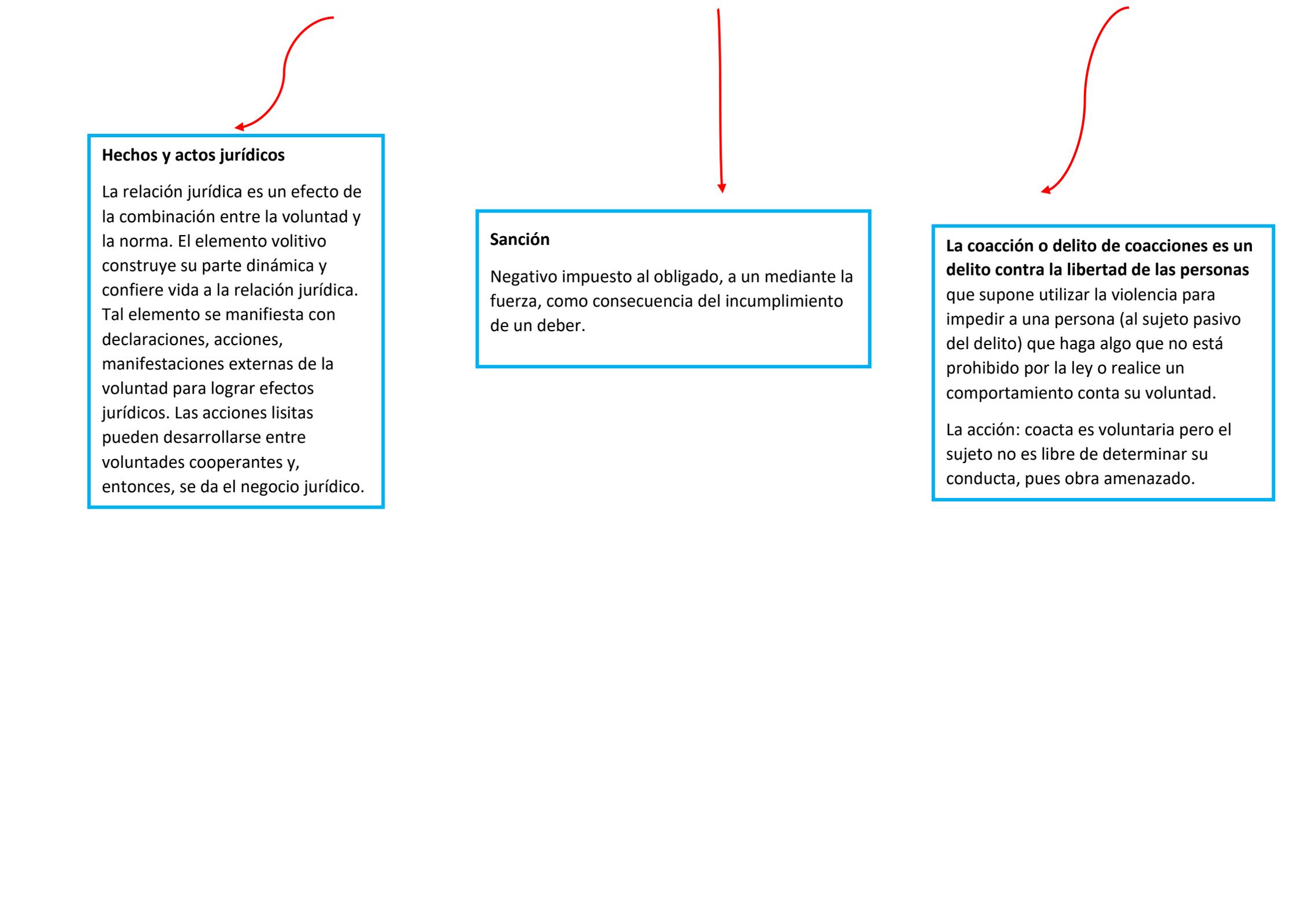
Los derechos subjetivos se subdividen en los siguientes:

- derecho relativo**: cuando la obligación incumple a uno o varios sujetos.
- derecho absoluto**: cuando la obligación es universalmente respetada por todos los sujetos.
- derecho subjetivo privado**: la privacidad se otorga cuando tanto como el obligado como el facultado son sujetos particulares.
- derecho subjetivo público**: son públicos siempre que alguno de los sujetos relacionados sea el estado o cualquier entidad pública.

ESTADOS:

Estado teológico: corresponde a la infancia de la humanidad; en esta época las personas dan explicaciones mágicas de los fenómenos naturales utilizan categorías antropológicas para comprender el mundo y técnicas mágicas para dominarlo.

1. **Estado metafísico**: las explicaciones son racionales, se busca el porqué de las cosas y se sustituye a los dioses por entidades abstractas y términos metafísicos.
2. **Estado científico o positivo**: es la definitiva, el conocimiento se basa en la observación y la experiencia, y se expresa con el recurso de la materia.



Hechos y actos jurídicos

La relación jurídica es un efecto de la combinación entre la voluntad y la norma. El elemento volitivo construye su parte dinámica y confiere vida a la relación jurídica. Tal elemento se manifiesta con declaraciones, acciones, manifestaciones externas de la voluntad para lograr efectos jurídicos. Las acciones lícitas pueden desarrollarse entre voluntades cooperantes y, entonces, se da el negocio jurídico.

Sanción

Negativo impuesto al obligado, a un mediante la fuerza, como consecuencia del incumplimiento de un deber.

La coacción o delito de coacciones es un delito contra la libertad de las personas

que supone utilizar la violencia para impedir a una persona (al sujeto pasivo del delito) que haga algo que no está prohibido por la ley o realice un comportamiento contra su voluntad.

La acción: coacta es voluntaria pero el sujeto no es libre de determinar su conducta, pues obra amenazado.

